

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que la presente demanda se encuentra pendiente de actuaciones tendientes a consumir la medida cautelar decretada. A Despacho, 1 de marzo de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Departamento de Antioquia – Fondo de Vivienda
Demandado	Lupita Cañas Jaramillo
Radicado	05 001 31 03 006 2023 00399 00
Sustanciación No. 103	Requiere Demandante.

Teniendo en cuenta que desde el 28 de noviembre de 2023 se remitió el Oficio No. 2621 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, al correo electrónico: documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co, y al apoderado de la parte demandante al correo electrónico: jjabogados608@hotmail.com, respectivamente, con acuse de recibido de ambos en la misma fecha (Expediente digital, archivo: 09OficioRegistroMedellinSur); y que a la fecha no se ha arrimado respuesta a dichos oficios, ni se ha arrimado constancia de su trámite; SE REQUIERE a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días Hábiles siguientes a la notificación del presente auto por estados electrónicos, allegue constancia de la radicación del referido oficio de forma física en la oficina de registro respectiva, tal y como lo ordena la Instrucción administrativa 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, so pena de que una vez vencido el término sin cumplir con la carga procesal impuesta, se pena de que se proceda a declarar el desistimiento tácito de las medidas cautelares decretadas y/o de la demanda de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso. El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **04/03/2024** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **035**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**